

# Sinaloa

## Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial ensañamiento tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres revela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Sinaloa, así como en sus municipios, sobre todo en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, con especial énfasis en los tipos y las modalidades de violencia, así como en las disposiciones sobre la producción de información que en ella se incluyen. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, raptó, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del Estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.



## ■ Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

### Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Sinaloa con corte de revisión a agosto de 2012

### Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

### Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

#### El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados (NVR)
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)

12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)
13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)
14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres
15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres
16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

#### Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

#### **Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:**

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

#### **Características de las defunciones con presunción de homicidio**

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión

#### **La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:**

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

#### **Procuración e impartición de justicia:**

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

## **La atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo**

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa* fue promulgada el 30 de julio de 2007 y su *Reglamento* data del 18 de septiembre de 2009. Define en su artículo 11 los siguientes tipos de violencia:

- ▶ *Violencia psicológica: Es cualquier tipo de acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en; negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso el suicidio.*
- ▶ *Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que puede provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.*
- ▶ *Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecte la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y pueda abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.*

- ▶ *Violencia económica: Es toda conducta de acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.*
- ▶ *Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.*
- ▶ *Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.*

El título segundo de la Ley define las modalidades de la violencia contra las mujeres:

- ▶ *Violencia familiar: Es el acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco, matrimonio, concubinato o mantenga o haya mantenido una relación de hecho (artículo 14).*
- ▶ *Violencia laboral y docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación de jerarquía, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual, en los términos definidos en el Código Penal para el Estado de Sinaloa (artículo 15).*
- ▶ *Violencia laboral: Es la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. Incluye, para efectos de esta ley, la exigencia o condicionante de certificados de no gravidez, así como para la obtención de un trabajo o el despido por motivo de embarazo, además del acoso y el hostigamiento sexual (artículo 16).*
- ▶ *Violencia docente: Son las conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros (artículo 17).*
- ▶ *Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito público y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión (artículo 18).*
- ▶ *Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (artículo 19).*
- ▶ *Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en el ámbito público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad y culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres, con perturbación social en un territorio determinado o la existencia de un agravio que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres (artículo 22).*

Este ordenamiento establece la creación del Sistema Estatal de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, “el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres” (artículo 25). El Sistema Estatal se conformará por las y los titulares de: I. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá; II. La Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable; III. La Secretaría de Seguridad Pública; IV. La Procuraduría General de Justicia del Estado; V. La Secretaría de Educación Pública y Cultura; VI. La Secretaría de Salud;

VII. El Instituto Sinaloense de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal; VIII. DIF estatal; IX. Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar; y, X. Los organismos y dependencias instituidos en el ámbito municipal para la protección de los derechos de la mujer.

La ley ordena la creación de un Banco Estatal de Datos e información sobre los casos de violencia contra las mujeres, y le corresponde al Instituto Sinaloense de las Mujeres “organizar y mantener actualizado el Banco Estatal de Datos e información sobre los casos de violencia contra las mujeres en el que se integran, además de los casos señalados, las investigaciones realizadas por los sectores público, social y privado sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, las medidas de prevención, atención y erradicación adoptadas en esta materia y las evaluaciones de la mismas, así como la información que generen las instituciones encargadas de promover en el Estado los derechos humanos” [artículo. 38 Fracc. II].

El Código Penal del estado de Sinaloa considera como agravante para el delito de homicidio el que se cometa en contra de la cónyuge o concubina, y le asigna una penalidad de 22 a 50 años de prisión (cuadro 1); sin embargo, por una parte, excluye de esta protección a las mujeres con quien se tenga una relación de pareja sin convivencia y, por otra, mantiene la infidelidad conyugal (“razón de honor”) como atenuante —si bien no expresamente, sino como imputabilidad disminuida por emoción violenta—, en cuyo caso la penalidad prevista va de dos a ocho años de prisión. Para el delito de lesiones considera como agravante el que la víctima sea la cónyuge o concubina, con lo que la pena aumenta hasta en una mitad en su mínimo y su máximo. Sin embargo, parece una contradicción el que se mantenga la infidelidad conyugal (“razón de honor”) como atenuante también para las lesiones y con la caracterización arriba señalada para el homicidio; en este caso se establece que se aplicará hasta una tercera de la que correspondería.

El Código mantiene también el tipo penal de peligro de contagio de enfermedad, con una penalidad de seis meses a un año, más para perseguirlo las cónyuges o concubinas deben querellarse. Considera el delito de violencia familiar, cometido contra la cónyuge o concubina, tanto para las relaciones actuales como las pasadas; implica una pena de seis meses a cuatro años de prisión o de 40 a 120 días de trabajo a favor de la comunidad, sin embargo, se persigue por querrela. Considera el delito de rapto, el cual se persigue también por querrela, e incluye como modalidades para realizar algún acto sexual, satisfacer un acto erótico o para casarse con ella. Resulta sorprendente e indignante que además de mantener este delito, el matrimonio extingue la acción penal. Si la víctima es una persona menor de catorce años de edad, o que no tenga capacidad de comprender o que por cualquier causa no pudiese resistir, se le aumentará hasta en una mitad las penas previstas: prisión de uno a seis años, si fuere por medio de engaño y de seis a diez años si se realiza mediando violencia. En el delito de violación se considera las modalidades “vaginal, anal u oral” explícitamente, así como los casos donde no se utiliza el pene, pero no incluye la violación conyugal o contra la concubina. Se considera violación equiparada “Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años”, pero no considera una penalidad agravada para las víctimas entre 12 y 18 años de edad. Todo lo anterior implica que aún no se han hecho las armonizaciones legislativas del Código Penal con la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa*, publicada a mediados de 2007 y con *Reglamento* vigente desde dos años más tarde (cuadro 4). Sin embargo, el

Cuadro 1.

**Sinaloa: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres**

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o "---")	Penas
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Prisión de veintidós a cincuenta años
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
Otro	(Anote)	---		
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		---	De dos a ocho años
	Emoción violenta		Sí	Prisión de dos a ocho años
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Hasta una mitad más de las penas aplicables por la lesión inferida
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
Otro	(Anote)	---		
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		---	Hasta de una tercera parte de la que correspondería por el tipo de lesiones causadas
	Emoción violenta		Sí	
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	De 6 meses a 4 años de prisión o de 40 a 120 días de trabajo a favor de la comunidad
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	Sí	
		Exconcubina	Sí	
		Expareja	---	
Se persigue por:	Querrela	Sí	Salvo cuando la víctima sea menor de edad o incapaz	
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		Sí	Prisión de 1 a 6 años, si fuere por medio de engaño y de 6 a 10 años si se realiza mediando violencia.
	Para casarse		Sí	
	El matrimonio extingue la acción penal		Sí	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	Se le aumentará hasta en una mitad las penas previstas
	Se persigue por:	Querrela	Sí	
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	Prisión de 6 a 15 años
	Relaciones actuales	Cónyuge	---	
		Concubina	---	
	Casos donde no se utiliza el pene		Sí	Prisión de 6 a 15 años
Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	Prisión de 10 a 30 años. Si se ejerciere violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará en una mitad.	
Tipificación del feminicidio	Comete feminicidio 1. Quien por razones de género prive de la vida a una mujer 2. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo 3. Cuando se haya realizado por violencia familiar 4. A la víctima se le haya infringido lesiones infames, degradantes o mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida 5. Existan datos de prueba que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo contra de la víctima 6. El cuerpo de la víctima se haya encontrado, sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público 7. Cuando la víctima se haya encontrado en estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa 8. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento			Con una penalidad mínima de 30 años de prisión. En los casos donde exista una relación de matrimonio, concubinato, de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, el castigo se elevará de 30 a 55 años de reclusión.

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de Sinaloa.

capítulo I bis tipifica al feminicidio, mediante una adición publicada en el *Periódico Oficial* N° 51 del 25 de abril del 2012. El artículo 134 bis dice:

*Comete el delito de feminicidio quien por razones de género prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:*

- I. *La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II. *Cuando se haya realizado por violencia familiar;*
- III. *A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;*
- IV. *Existan datos de prueba que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
- V. *El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público.*

## ■ El contexto de violencia contra las mujeres

### El contexto de las mujeres en el estado

Como podría esperarse en un estado con altos niveles de homicidio, la tasa de suicidios en Sinaloa es relativamente baja: 1.1 muertes por cada 100 mil mujeres en 2010 y ocupa el lugar 27 en el país (Cuadro 2). Si consideramos los indicadores de salud reproductiva encontramos una mejora tanto en la demanda insatisfecha de anticoncepción como en la razón de mortalidad materna: la primera bajó de 7.8 por ciento a 5.1 por ciento y del lugar 24 al 30 entre las entidades

federativas; por lo que toca a la segunda, presenta un descenso en el periodo de 2005 a 2010 de 40.9 por ciento a 35.4 por ciento, lo que ubica a Sinaloa en el puesto 25 nacional, aunque muestra también un desempeño inferior a otras entidades, pues cinco años antes ocupaba el lugar 22. El porcentaje de nacimientos registrados correspondientes a madres menores de edad aumentó de 7.6 por ciento en 2005 —el décimo lugar nacional— a 8.6 por ciento en 2009, lo que desplazó al estado cuatro lugares en el ordenamiento general. 3.5 por ciento de las mujeres entre 12 y 17 años de edad han tenido hijos y 6.7 por ciento de aquellas entre 15 y 17 años ya habían entrado en unión en 2010, lo cual ubica a Sinaloa en los lugares 14 y 8 entre el resto de las entidades, respectivamente.

El porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios asciende a 48.2 por ciento, ligeramente superior al nacional —47.1 por ciento—, en tanto que el porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada es de 59.7 por ciento, el lugar 15. La razón de la Población Económicamente Activa PEA ocupada femenina sobre la masculina que gana dos salarios mínimos mensuales es idéntica a la nacional —1.5— en tanto que la razón de la Población No Económicamente Activa PNEA con interés de trabajar pero bajo contexto que impide hacerlo femenina sobre la masculina es de 2.3, cuando el valor nacional es de tres, lo que ubica al estado en el lugar 28. En 2005 los índices de Desarrollo Humano y de Desarrollo Relativo al Género posicionaron a Sinaloa a la mitad del ordenamiento de las entidades, en los lugares 17 y 18, respectivamente, pero cuando se incorpora la no violencia contra las mujeres gana tres posiciones en el segundo índice y se ubica en el lugar 15.

Cuadro 2.

### Sinaloa: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

	Posición	Nacional		Sinaloa	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)		1.4	1.6	1.0	1.1
				25	27
Edad mediana al suicidio		24	25	26	24
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *		12.0%	9.8%	7.8%	5.1%
				24	30
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)		56.1	46.6	40.9	35.4
				22	25
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años		6.7%	7.0%	7.6%	8.6%
				10	6
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos			3.2%		3.5%
					14
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión			5.7%		6.7%
					8
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios			47.1%		48.2%
					13
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada			56.9%		59.7%
					15
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM			1.5		1.5
					12
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**			3.0		2.3
					28
Índice de Desarrollo Humano (IDH)				17	9
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)				18	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres				15	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				3	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				1.2%	

\* Se refiere a los años 2006 y 2009.  
 \*\* Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

### Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

El Cuadro 3 muestra que las violaciones denunciadas ante el Ministerio Público en Sinaloa se redujeron de 11 por cada 100 mil mujeres a 8.3, lo que ubica al estado en el penúltimo lugar del país en ambos años. El entorno violento contra las mujeres es puesto de manifiesto en el hecho de que 44.5 por ciento de las solteras de 15 años y más reportaron incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida, en tanto que 38.3 por ciento de las mujeres de 15 años y más casadas o unidas declararon incidentes de violencia de pareja en 2005, 29.6 por ciento tuvieron incidentes de violencia emocional de pareja en el último año, 7.6 por ciento de violencia física de pareja y 5.9 por ciento incidentes de violencia sexual de pareja, lo que situó a la entidad en el sexto lugar del país (Gráfica 7). Entre este mismo grupo de mujeres, de aquellas que sufrieron episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual o última relación, solamente 11.4 por ciento presentó una denuncia (último lugar nacional). La proporción de egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas relacionados con violencia descendió de 3.8 por ciento en 2005 a 3.3 por ciento

en 2009, porcentaje superior al promedio nacional (3.2 por ciento), para llevar a Sinaloa del quinto al duodécimo lugar del conjunto del país.

El Cuadro 3 muestra también que el porcentaje de egresos hospitalarios por causas relacionadas con la violencia fue de 3.4 por ciento en 2005, ubicando a Sinaloa en el undécimo lugar, un descenso de cinco posiciones desde 2005. De las mujeres sinaloenses lesionadas atendidas por la Secretaría de Salud durante 2010, 89.1 por ciento fue causado por accidentes, por encima del promedio nacional –83.2 por ciento– y que ubica al estado en el noveno lugar; entre las mujeres menores de edad, este porcentaje es aun mayor –93.4 por ciento– por lo que el estado ocupa el nivel 15. En cambio, del total de mujeres lesionadas, menos de una de cada 50 correspondió a violencia familiar, el lugar 29 del país. Entre las menores de edad, sólo 1.7 por ciento de las lesiones atendidas en esa institución se debió a violencia familiar, cifras ambas muy inferiores al promedio nacional: 12 por ciento y 3.6 por ciento, respectivamente. El porcentaje de los lesionados varones menores de edad en que se registró violencia familiar

Cuadro 3.

#### Sinaloa: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

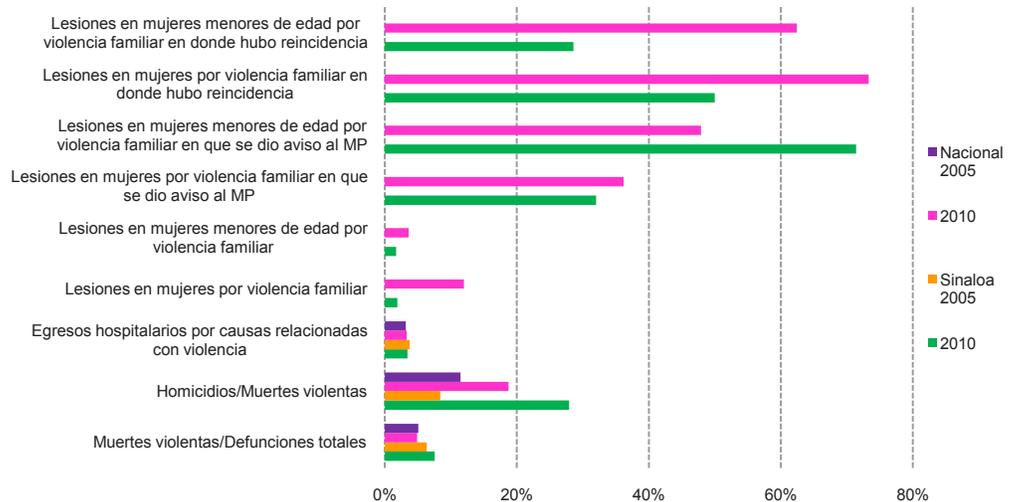
	Posición	Nacional		Sinaloa	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	11.0	8.3
	Posición			31	31
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		44.5%	
	Posición			19	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		38.3%	
	Posición			14	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		29.6%	
	Posición			16	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		7.6%	
	Posición			31	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		5.9%	
	Posición			16	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		11.4%	
	Posición			32	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	3.8%	3.4%
	Posición			5	11
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%		89.1%
	Posición				9
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.5%		93.4%
	Posición				15
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%		1.9%
	Posición				29
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%		1.7%
	Posición				21
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%		0.1%
	Posición				28
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%		32.0%
	Posición				23
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%		71.4%
	Posición				10
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%		50.0%
	Posición				25
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%		28.6%
	Posición				29

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMED, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 1.

**Sinaloa: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010**

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.



es aún menor: 0.1 por ciento. En menos de una tercera parte de las mujeres lesionadas por violencia familiar se dio aviso al Ministerio Público, el lugar 23 de las entidades del país.

Sin embargo, la situación mejora cuando consideramos a las lesionadas menores de edad, pues se dio aviso al MP en 71.4 por ciento de los casos, la décima posición del conjunto nacional. Otro elemento de preocupación, y que permite poner en contexto las cifras anteriores, es que la mitad de los casos de mujeres lesionadas por violencia familiar —aunque 28.6 por ciento de las menores de edad— hubo reincidencia; esto quiere decir que la Secretaría de Salud está en contacto con mujeres que viven en un contexto de violencia, sin embargo, no se está dando cumplimiento cabal a la normatividad, dejando desaprovechadas oportunidades de brindarles una atención integral.

El porcentaje que representan las muertes violentas de mujeres sobre el total de defunciones femeninas aumentó una quinta parte entre 2005 y 2010, de 6.4 por ciento a 7.6 por ciento (Gráfica 1); además, las defunciones de mujeres con

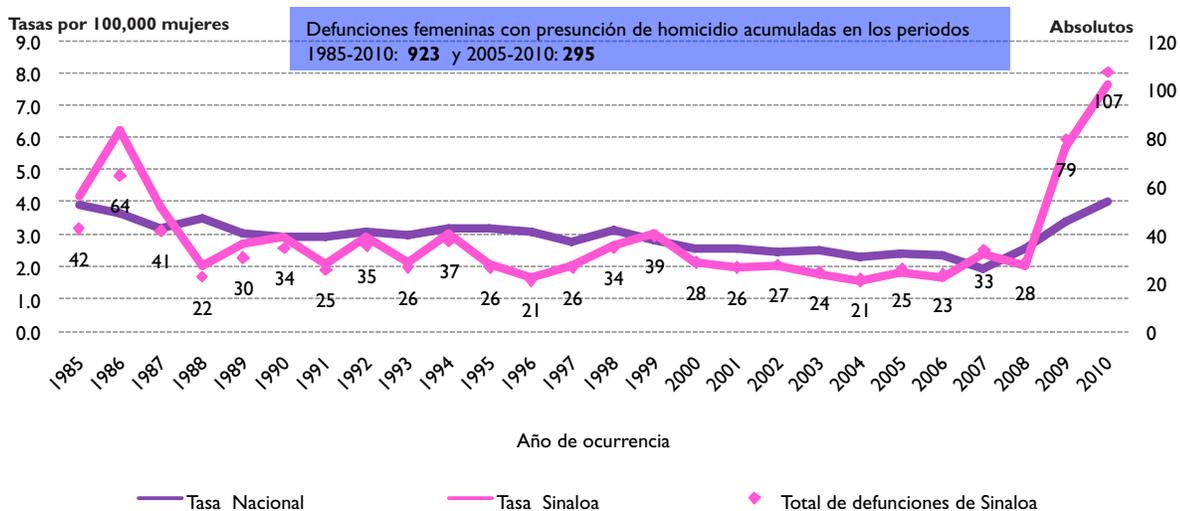
presunción de homicidio incrementaron su participación dentro de las muertes violentas femeninas, casi triplicándose (de 8.4 por ciento a 20.7 por ciento).

**Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio**

El estado de Sinaloa había estado presentando una evolución de las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio similar a la nacional, aunque con mayor variabilidad y niveles más bajos (Gráfica 2). Llama la atención que mientras el promedio nacional descendió hasta 2007, y luego se duplicó entre ese año y 2010, en la entidad el punto de inflexión llegó tres años antes, en 2004, para más tarde mostrar una reducción de 8.23 por ciento en 2006 y un acusadísimo incremento entre 2008 y 2010, equivalente a 3.8 veces el nivel inicial; la tasa de este último año —que ubica al estado en el cuarto lugar nacional— representa casi cinco veces la observada en 2004, y es la máxima histórica en la serie analizada.

Gráfica 2.

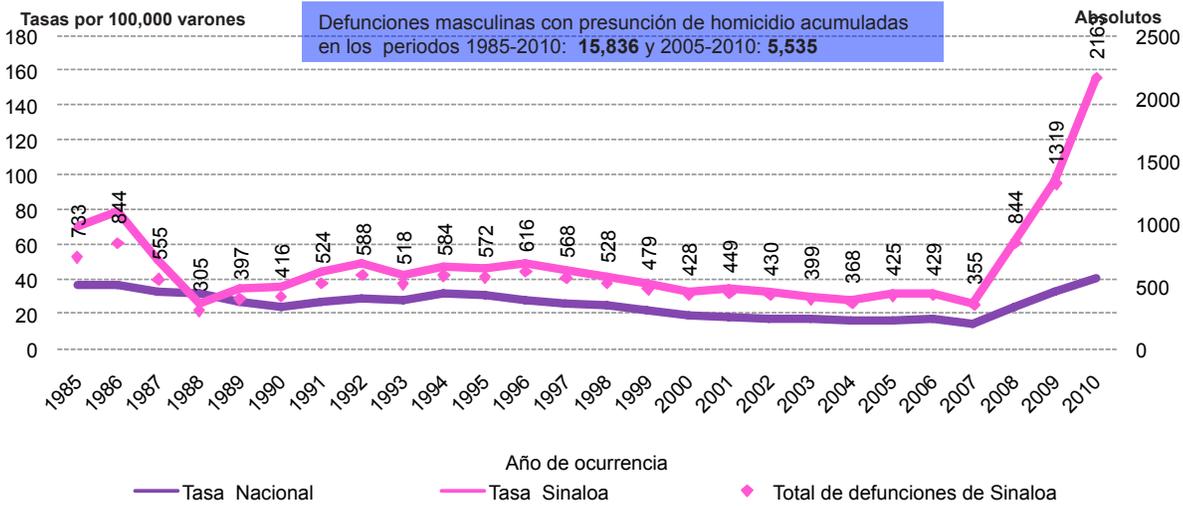
**Sinaloa: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMED, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 3.

**Sinaloa: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010**



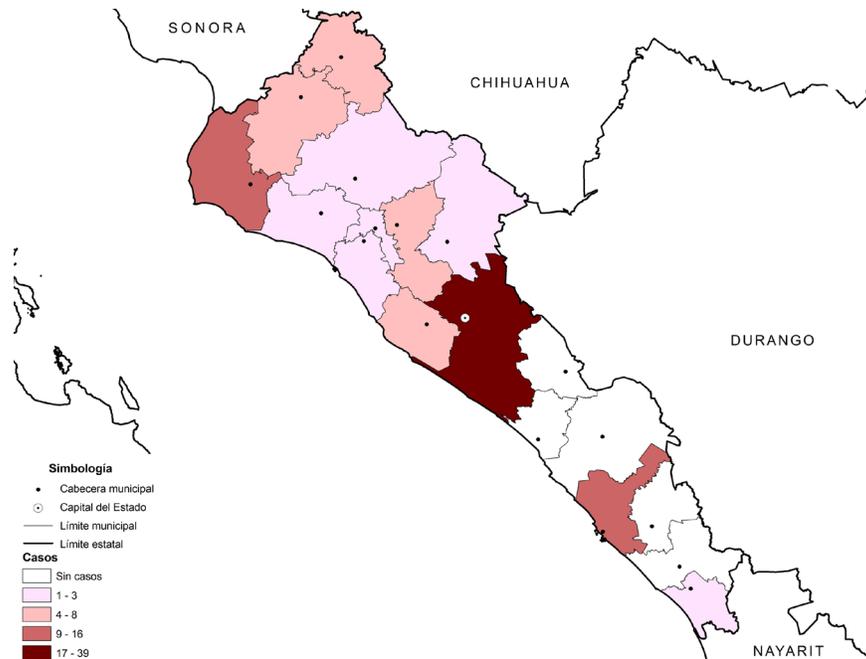
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Sin embargo, cabe señalar que la razón de defunciones femeninas con presunción de homicidio respecto a las masculinas es muy alta, alrededor de 16, lo que implica que, a pesar del gran aumento de estas muertes de mujeres, se asesina proporcionalmente a muchos más hombres en el estado, ya que la razón es de 9.6 en el plano nacional. Las tasas masculinas en Sinaloa siempre han sido superiores al promedio nacional (Gráfica 3) en 2007 su valor era de 1.8 veces el del conjunto del país, proporción que llegó a tres y en 2010 alcanzó 3.8.

En Sinaloa encontramos una gran concentración de las defunciones femeninas con presunción de homicidio (Figura 1 y Cuadro 4): en el municipio de Culiacán ocurrieron 39 de las 107 ocurridas en 2010, 16 en Mazatlán, 14 en Ahome, ocho en Navolato, siete en El Fuerte, seis en Mocorito y cinco en Choix, además de otros seis municipios donde ocurrieron 12 defunciones, sin observarse casos en los otros municipios del estado.

Figura 1.

**Sinaloa: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

Cuadro 4.

**Sinaloa: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia**

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010					Total
		2005	2010	Accidental	Familiar	No familiar	Auto infligida	Se ignora	
25006	Culiacán	11	39	272	9	16	43	8	348
25012	Mazatlán	1	16	3	0	0	0	0	3
25001	Ahome	4	14	105	0	6	6	5	122
25018	Navolato	4	8	10	0	3	3	0	16
25010	El Fuerte	1	7	15	1	1	0	0	17
25013	Mocorito	0	6	15	1	0	0	0	16
25007	Choix	0	5	3	0	0	0	0	3
25011	Guasave	0	3	153	7	2	0	7	169
25015	Salvador Alvarado	0	3	55	0	1	0	3	59
25003	Badiraguato	0	2	52	0	0	1	2	55
25002	Angostura	0	2	31	1	1	1	1	35
25009	Escuinapa	1	1	14	0	0	0	0	14
25017	Sinaloa	0	1	258	2	0	0	2	262
25008	Elota	1	0	58	0	0	0	0	58
25004	Concordia	1	0	34	1	2	0	0	37
25005	Cosalá	1	0	5	0	0	0	0	5
25014	Rosario	0	0	75	2	0	2	0	79
25016	San Ignacio	0	0	1	0	0	0	0	1

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Esta concentración también es evidente en el número de mujeres atendidas por lesiones en la Secretaría de Salud en 2010: 23 por ciento de las 1168 mujeres atendidas por accidentes lo fueron en Culiacán, 36 por ciento de las atendidas por violencia familiar, 47 por ciento de los casos de violencia no familiar y 77 por ciento de aquellas mujeres que se lesionaron a sí mismas (Cuadro 43). Llama la atención que en Guasave se atendió a 13 por ciento de las mujeres accidentadas y a 28 por ciento de aquellas con lesiones causadas por violencia familiar, en tanto que el municipio de Sinaloa concentró 22 por ciento de los accidentes y el de Ahome seis de las 34 que sufrieron violencia no familiar y otras seis con lesiones autoinfligidas, de un total de 56 casos en el estado.

**Características de las defunciones con presunción de homicidio**

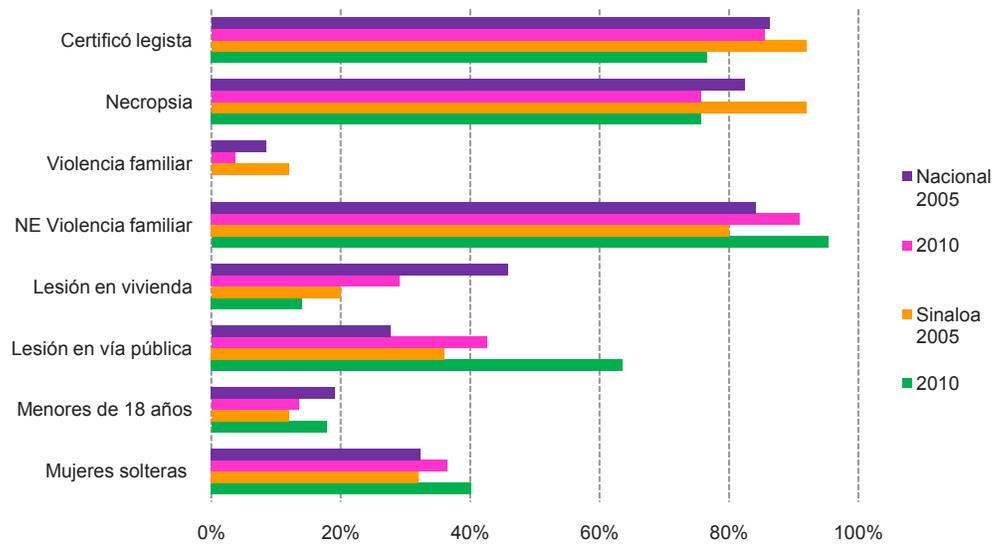
Los datos muestran un marcado deterioro en el tratamiento que se da en Sinaloa a los casos en que se presume homicidio, pues el porcentaje de certificación por médico legista —que es el mismo de la práctica de necropsia— disminuyó entre 2005 y 2010 de 92 por ciento a 77 por ciento, pasando de estar por encima del nivel nacional a rebasar la tendencia descendente del promedio del país (Gráfica 4, página siguiente). En cambio, la proporción de asesinatos en que hubo presunción de violencia familiar desapareció entre uno y otro año, desde un 12 por ciento, nivel similar al promedio nacional. Sin embargo, el porcentaje en que no se especificó la presunción de tal violencia familiar pasó de cuatro de cada cinco casos a 95 por ciento.

Por lo que hace al lugar de ocurrencia de la lesión que derivó en el fallecimiento, la proporción de casos sucedidos en una vivienda pasó de uno de cada cinco a 14 por ciento, niveles inferiores al promedio nacional aunque con la misma tendencia; en cambio, el porcentaje ocurrido en la vía pública casi se duplicó, de 36 por ciento a 64 por ciento, aumento más acusado que el observado en el ámbito nacional. En Sinaloa las niñas menores de 18 años tenían en 2005 una participación en las defunciones femeninas con presunción de homicidio menor a la del total del país, pero esta situación se invirtió en 2010 al pasar de 12 por ciento a 18 por ciento, mientras que el promedio nacional disminuyó de 19 por ciento a 14 por ciento.

En la Gráfica 5 (página siguiente) se observa una tendencia irregular en el porcentaje de defunciones con presunción de homicidio en menores de 18 años de edad por sexo entre 2005 y 2010; aun considerando el pico de 2007, las niñas presentan porcentajes más altos que los niños. Llama la atención que para ambos sexos la tendencia general es ascendente, y parecería que la brecha se va abriendo cada vez más.

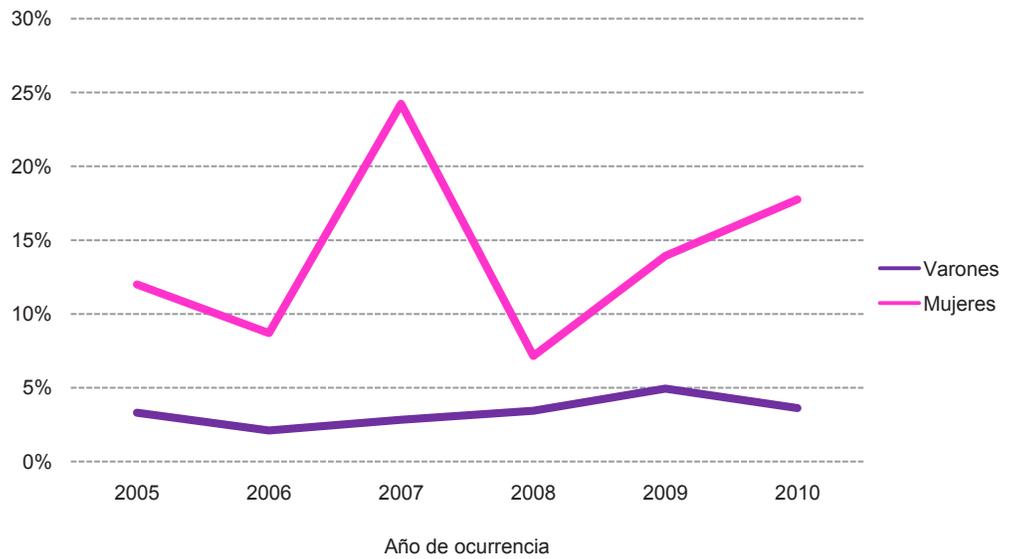
El cálculo de las tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad (Gráfica 6, página siguiente), nos permite identificar cambios importantes en el tiempo, entre los que destaca el gran incremento en el quinquenio más reciente para los grupos de 15 a 34 años de edad. Entre el primer y tercer quinquenios se aprecia un descenso casi paralelo de las tasas entre los 15 y los 55 años de edad. Para el último periodo observado, aumentan las tasas en prácticamente todos los grupos, con la excepción del 10-14 y el 60-64: en los años recientes el riesgo ha aumentado para la niñez

Gráfica 4.  
**Sinaloa: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010**



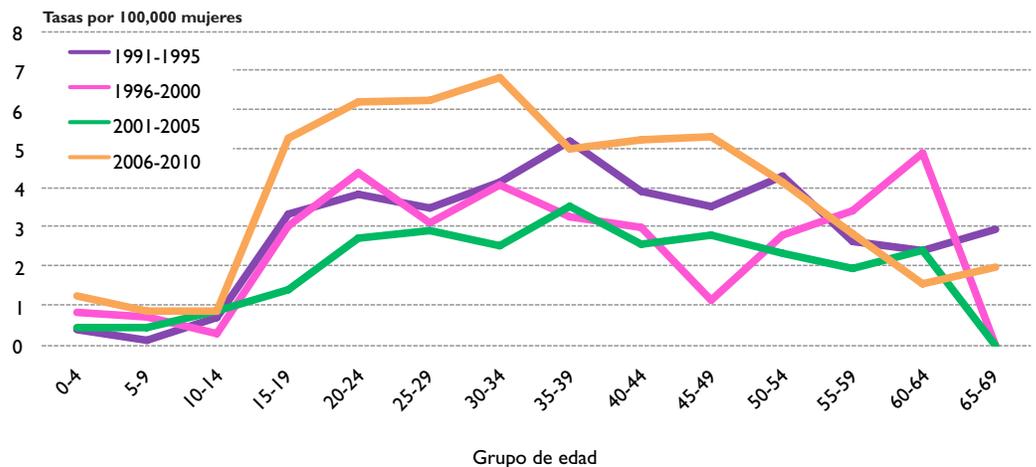
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 5.  
**Sinaloa: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurrencia 2005-2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

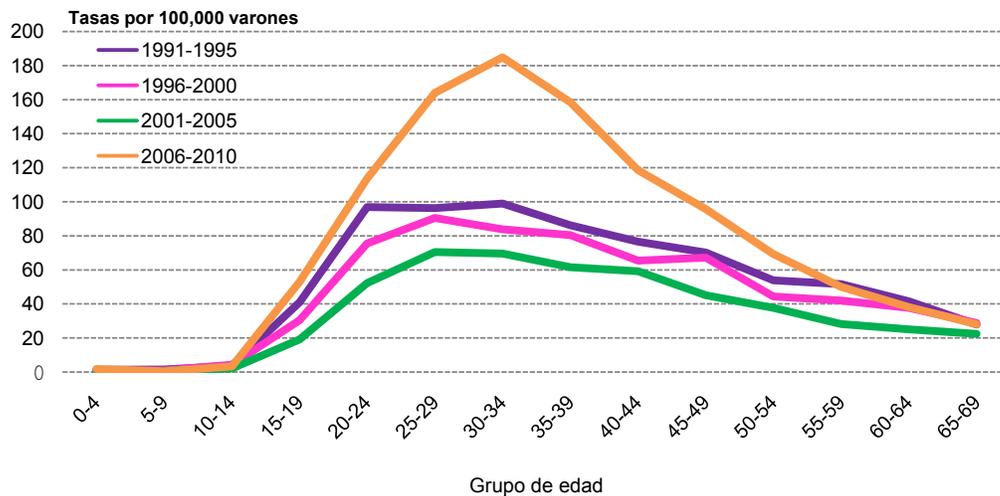
Gráfica 6.  
**Sinaloa: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 7.

**Sinaloa: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia**



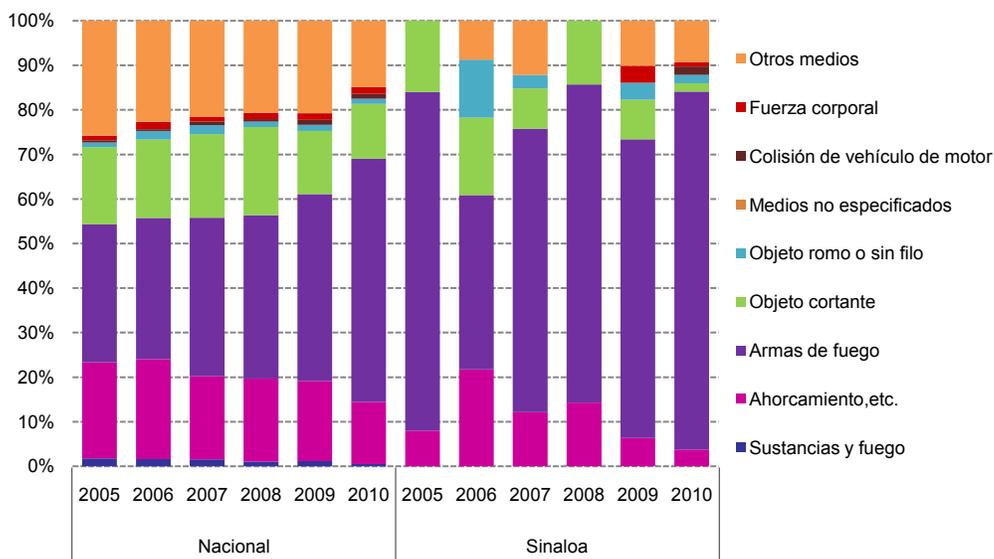
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMED, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

y el periodo fértil de las mujeres. Las tasas masculinas (presentadas en la gráfica 7) muestran para los tres primeros quinquenios una tendencia descendente proporcional en los grupos de edad desde los 15 años, pero en el más reciente cambian tanto los niveles como el calendario, pues se observa una cúspide en el grupo 30-34, con una tasa específica de 185 defunciones con presunción de homicidio por cada 100 mil varones en ese grupo de edad.

En cuanto a los medios usados en la agresión, llama la atención la fuerte participación de las armas de fuego, empleadas en tres de cada cuatro casos en 2005 y en cuatro de cada cinco en 2010, proporción 47 por ciento mayor al promedio nacional en el último año, pero que representaba 2.5 veces el valor nacional en 2005 (Gráfica 8) (Cuadro 5, página siguiente). Asimismo, el ahorcamiento y métodos similares representan menos de la tercera parte de los observados en el promedio nacional, con 3.7 por ciento en 2010, en tanto que la utilización de objetos cortantes casi desaparece, llegando a 1.9 por ciento, mismo valor que el de objetos romos o sin filo, sin casos en 2005. En los varones hay una preponderancia del uso de armas de fuego: en 2010 se usaron en 82.5 por ciento de los casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 10 puntos porcentuales más que el promedio nacional (Gráfica 9, página siguiente).

Gráfica 8.

**Sinaloa: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010**

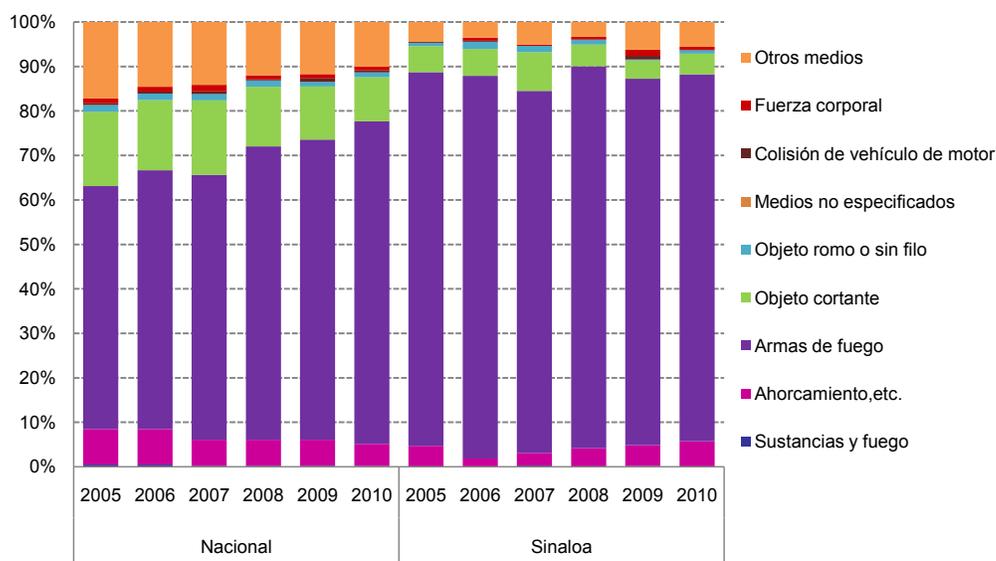


Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 9.

### Sinaloa: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



Cuadro 5.

### Sinaloa: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

	Nacional		Sinaloa	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	1.9	7.7
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	25	107
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	31	28
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	32.0%	40.2%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	8.0%	15.9%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	92.0%	76.6%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	92.0%	75.7%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	12.0%	0.0%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	80.0%	95.3%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	20.0%	14.0%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	36.0%	63.6%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	12.0%	17.8%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	8.0%	3.7%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	76.0%	80.4%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	16.0%	1.9%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	76.0%	85.0%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	32.0	156.3
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	17.2	20.4
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	6.4%	7.6%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	8.4%	27.9%

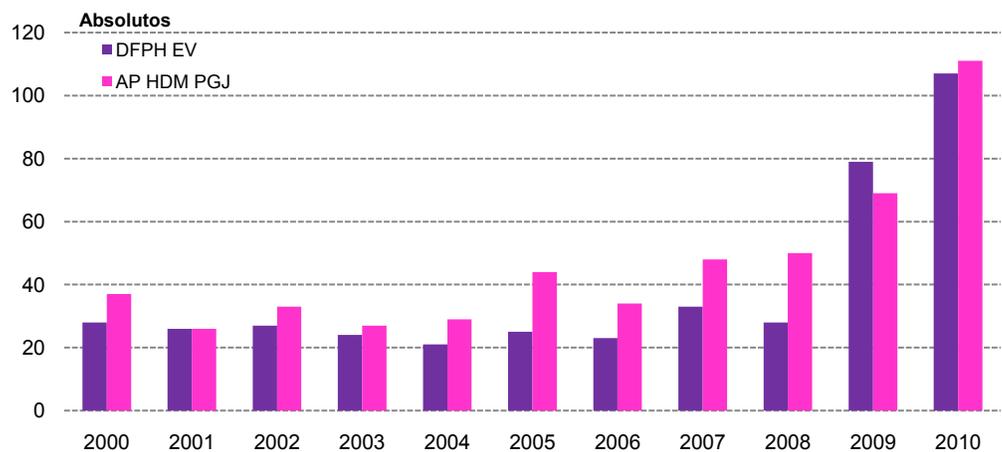
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010

## ■ La Procuraduría de Justicia del Estado frente a la violencia contra las mujeres

Resulta importante hacer una comparación de los datos de defunciones femeninas con presunción de homicidio con los datos sobre homicidios dolosos de mujeres que fueron solicitados a la Procuraduría de Justicia del estado para las comparecencias ante la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios. En la reunión de trabajo sostenida con el procurador general de justicia del estado, Lic. Marco Antonio Higuera Gómez, el 23 de agosto de 2011, entregó la serie de datos sobre las 508 averiguaciones previas por homicidio doloso de mujeres registradas entre 2000 y 2010.

Si bien hay un paralelismo entre las dos series mostradas en la Gráfica 10 —defunciones femeninas con presunción de homicidio y averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres— un primer punto es que en todos los años, excepto 2009, las averiguaciones previas son más numerosas que la primera serie: en todo el periodo tenemos una quinta parte más. Esto podría indicar un signo de que los médicos legistas de la Procuraduría General de Justicia de Sinaloa no estén llevando a cabo de manera rigurosa los procedimientos, de tal manera que en algunos casos al llenar su reporte de autopsia omiten levantar los correspondientes certificados de defunción y tampoco anotan los casos en el Cuadernillo de Defunciones, con lo que no se integran a las Estadísticas Vitales.

Gráfica 10.  
Sinaloa: defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en las Estadísticas Vitales y averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres (AP HDM) registradas por la Procuraduría General de Justicia, según año de ocurrencia, 2000-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y la Procuraduría General de Justicia de Sinaloa.

### Procuración e impartición de justicia en el Estado respecto a la violencia contra las mujeres

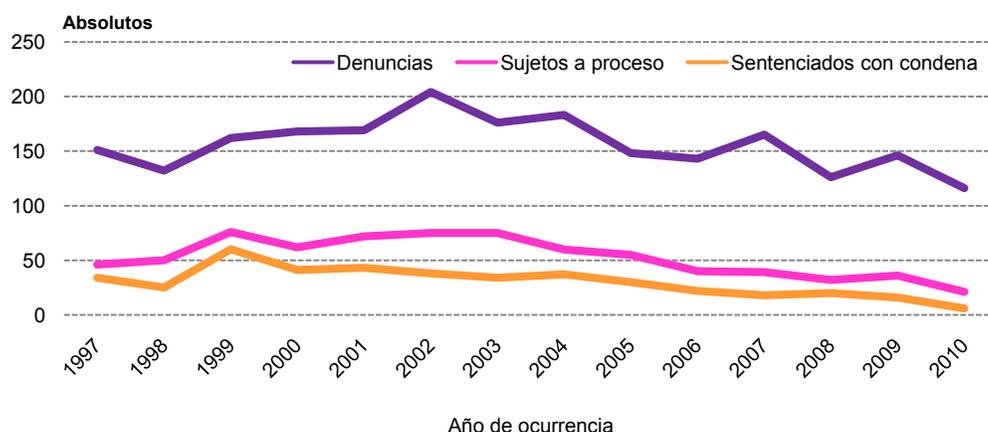
Desafortunadamente, no disponemos de todos los elementos para analizar de manera correcta la impunidad, pieza clave al estudiar la violencia contra las mujeres. Un acercamiento es el que se presenta en la Gráfica 11, la cual incluye el número de violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, cifra que representa tan sólo una parte de la ocurrencia de este delito, aquellos casos en los que la víctima pudo pasar los obstáculos que se le presentan para acceder al aparato de procuración de justicia. La segunda serie se refiere a los sujetos a proceso, es decir, aquellos casos en los que la investigación permitió fincar cargos penales contra los agresores y la tercera son las sentencias condenatorias. La gráfica muestra cómo hasta 2002, si bien se dan variaciones, había una tendencia ascendente en las violaciones denunciadas, hasta llegar a un máximo de 204 casos; sin embargo, a partir de ese año se revierte tal tendencia, y llegamos a 116 denuncias en 2010. El aspecto indignante es que la tendencia descendente en las otras dos series en 1999, con lo que en el periodo solamente 18.9 por ciento de las denuncias llegaron a una sentencia condenatoria, en el resto no hubo acceso a la verdad y la justicia y tampoco reparación del daño.

El Código Penal del estado de Sinaloa incluyó desde el 28 de marzo de 2003 —con una reforma el 26 de julio de 2006— la violencia intrafamiliar, de la siguiente manera:

Gráfica 11.

### Sinaloa: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.



*Artículo 241 bis. Por violencia intrafamiliar debe entenderse cualquier acción u omisión que de manera directa e indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, a persona integrante del grupo familiar, por parte de pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos.*

*A quien cometa el delito de violencia intrafamiliar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión o de 40 a 120 días de trabajo a favor de la comunidad, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le impondrá medida de seguridad consistente en tratamiento psicológico especializado, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.*

*En caso de reincidencia, las penas se aumentarán hasta en una mitad más.*

Si bien se registran sujetos a proceso por este delito desde 1997, esta reforma al Código penal destaca en las series mostradas en la gráfica 12, pues es a partir de ese año que inicia una tendencia ascendente, que en el caso de

los sujetos a proceso llega hasta 2009 con un máximo de 252 casos, mientras que las condenas alcanzan su pico dos años antes y a partir de ahí la tendencia es a la baja, aunque debemos tomar con precaución el último dato, por la tardanza de los procesos judiciales. Desafortunadamente, no existe actualmente acceso público al Banco Estatal de Datos e información sobre los casos de violencia contra las mujeres —previsto en la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa*— que nos permita conocer las cifras de denuncias o averiguaciones previas abiertas por este delito, lo cual nos acercaría al conocimiento de la impunidad.

Sin embargo, podemos intentar acercarnos mediante la base de datos de lesiones, la cual indica que durante 2010 se atendieron en la Secretaría de Salud a 227 mujeres lesionadas por violencia familiar, pero la misma base arroja que solamente en ocho de esos casos se dio aviso al Ministerio Público; aunque estas cifras representan una cuota mínima de eventos, pues sólo incluye a lo registrado en esa institución, resultan muy bajas. La comparación con los 187 sujetos a proceso nos indica que tal vez las mujeres se están atendiendo en otras instituciones, pues se requiere probar el daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, a menos que la mayoría de los procesos el daño hubiera sido patrimonial.

Gráfica 12.

### Sinaloa: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

